

ACUMULA PROCEDIMIENTOS Y TIENE POR INTERESADOS A QUIENES SE INDICA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS *MAÑIHUEICO HUINAY*

VALPARAÍSO, **jueves, 13 de noviembre de 2025**

RES. EX. N° **02557/2025**

V I S T O: Lo solicitado por EMPRESAS AQUACHILE S.A., mediante Expedientes Ceropapel N° 13.273 y N° 13.255, ambos de 2024, por SALMONES BLUMAR S.A., MULTIEXPORT PACIFIC FARMS S.A. y MULTI X S.A. (antes SALMONES MULTIEXPORT S.A.), mediante Expediente Ceropapel N° 13.585 de 2024, por TRUSLA S.A. mediante Expediente Ceropapel N° 13.992 de 2024, por la Federación de Sindicatos de Pescadores de la comuna de Hualaihué, mediante Expediente Ceropapel N° 7.852 de 2025 y por la Asociación Gremial Consejo del Salmón, mediante Expediente Ceropapel N° 8.395 de 2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la presentación efectuada por la Asociación de Comunidades Indígenas de Hualaihué compuesta por las comunidades Lafquen Mapuche, Mañihueico, Río La Arena, Rupu Lafquen, Tremowapi, Admapu Ka Lafquen, Ayulemn Mapu y Fotum Lafken Mapu, mediante Expediente Ceropapel N° 7.427 de 2024; el Decreto Exento N° 220 de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; el Informe Técnico UCAI (A) N° 05/2025, contenido en Memorandum (D.D.P.) N° 770/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025 del Departamento de Coordinación Pesquera; el Dictamen N° E1155 de 2025, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 2782 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, se destinó a esta Subsecretaría el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado ***Mañihueico Huinay***, Región de Los Lagos, sin perjuicio de la suscripción con la Asociación de Comunidades Indígena compuesta por las comunidades Lafquen Mapuche, Mañihueico, Río La Arena, Rupu Lafquen, Tremowapi, Admapu Ka Lafquen, Ayulemn Mapu y Fotum Lafken Mapu del Convenio de Uso con esta Subsecretaría, previa aprobación del plan de administración y/o manejo, en su caso.

2.- Que, la mencionada Asociación de Comunidades Indígenas, por medio de ingreso contenido en Expediente Ceropapel N° 7.427 de 2024, presentó un plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios ***Mañihueico Huinay***, de conformidad con el artículo 9 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3.- Que, posteriormente, EMPRESAS AQUACHILE S.A., SALMONES BLUMAR S.A., MULTIEXPORT PACIFIC FARMS S.A., MULTI X S.A. (antes SALMONES MULTIEXPORT S.A.), TRUSLA S.A., la Federación de Sindicatos de Pescadores de la comuna de Hualaihué, y la Asociación Gremial Consejo del Salmón, mediante Expedientes citados en visto, han solicitado se tenga presente su calidad de interesada dentro del procedimiento del plan de administración del espacio costero marino indicado precedentemente y el consecuente envío del mismo para efectos de presentar observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.880.

4.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo *"los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte"* y a *"aquellos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva"*.

5.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 19.880 consagra el principio de contradictoriedad, en virtud del cual los interesados podrán aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, los que deberán ser ponderados en la decisión.

6.- Que, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en Dictamen N° E1155 de 2025, el procedimiento de establecimiento de un espacio costero marino de pueblos originarios se encuentra compuesto por dos etapas, siendo la primera la destinada a la determinación de la superficie a solicitar en destinación marítima y una segunda etapa que consolida el espacio a través del otorgamiento de una destinación marítima por el Ministerio de Defensa Nacional a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para que a través de un convenio de uso, se entregue la administración el espacio a la asociación de comunidades o comunidad indígena solicitante.

7.- Que, señalado lo anterior, debe tenerse presente que la calidad de tercero interesado en el procedimiento administrativo de establecimiento de un espacio costero marino de pueblos originarios no implica su reconocimiento como usuarios no titulares en el plan de administración, en los términos del artículo 9 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

8.- Que, considerando lo expuesto, corresponde acoger las solicitudes presentadas y tenerles por interesados en el procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios ***Mañihueico Huinay***.

9.- Que, el artículo 33 de la Ley N° 19.880 establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer la acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

10.- Que, en virtud de los antecedentes expuestos y dada la íntima conexión de las solicitudes, corresponde acumularlas, según se declarará.

RESUELVO:

1° Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de espacio costero marino de los pueblos originarios, destinado mediante Decreto Exento N° N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, denominado ***Mañihueico Huinay***, a EMPRESAS AQUACHILE S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones alvaro.varela@aquachile.com; a SALMONES BLUMAR S.A., R.U.T. N° 76.653.790-5, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones jfuentes@acuiestudios.cl y ptrejo@acuiestudios.cl; a MULTIEXPORT PACIFIC FARMS S.A., R.U.T. N° 76.259.377-7, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones rbascunan@multi-xsalmon.com; a MULTI X S.A. (antes SALMONES MULTIEXPORT S.A.), R.U.T. N° 78.891.160-0, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones rbascunan@multi-xsalmon.com; a TRUSAL S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones jfuentes@acuiestudios.cl y ptrejo@acuiestudios.cl; a la Federación de Sindicatos de Pescadores de la comuna de Hualaihué, R.U.T. N° 74.997.400-1, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones lule.alvarado@gmail.com; y a la Asociación Gremial Consejo del Salmón A.G., casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones mpvalenuela@jdf.cl, loreto.seguel@consejodelsalmon.cl y rodrigo.pinto@consejodelsalmon.cl, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2° Remítase a los interesados señalados en el numeral anterior copia del plan de administración presentado por la Asociación de Comunidades Indígenas de Hualaihué, quienes tendrán hasta el 18 de noviembre de 2025 para presentar observaciones, en virtud del contenido de la presente resolución.

3° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4° Transcribese copia de la presente resolución a la asociación de comunidades solicitante del espacio, a la casilla de correo electrónico asociacion.ci.hualaihue@gmail.com; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

Asimismo, transcribese copia de la presente resolución a los interesados Aguas Claras S.A., domiciliada en Cardonal s/n, lote B, Región de Los Lagos.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



RPC/NLI/BMR

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21880256&hash=f4bbe>